

Felipe-Castillo



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Nº 9002)

25 SET. 2012

POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 7589 DEL 17 DE AGOSTO DE 2012 QUE AUTORIZO EL PRIMER REEMBOLSO DE LA CAJA MENOR DE GASTOS GENERALES DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA Y SE APROPIAN UNOS RECURSOS PARA ESTE FIN.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 1º. Del Artículo 19 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2012.

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 14º. De la Resolución 001 del 2 de enero de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que reglamentó la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores: **Del Reembolso**. "Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más del 70%, lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados".

Con el fin de sufragar gastos identificados y definidos como urgentes y para una eficiente y eficaz prestación del servicio, la Superintendencia de Notariado y Registro, constituyó y reglamento Cajas Menores de Gastos Generales para algunas Oficinas de registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional, para lo cual expidió la Resolución 0880 del 2 de Febrero de 2012.

La Registradora Principal de la Oficina de Registro de Pereira, mediante oficio de fecha Septiembre 19 de 2012, para efectos de la cancelación de las deducciones de retención en la fuente generadas por la caja menor, solicita adicionar el primer reembolso autorizado mediante Resolución 7589 del 17 de Agosto de 2012, en el Rubro de Combustibles y Lubricantes.

Con el fin de cumplir con el pago de las retenciones mencionadas se hace necesario tramitar el reembolso de la Caja Menor en el aplicativo SIIF NACION II, para lo cual se autoriza adicionar recursos a la Oficina de Registro de Pereira, en el rubro de combustibles y lubricantes por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$263.00).

Hoja No. 2 de la Resolución N° "Por el cual se autoriza el primer reembolso de la Caja Menor de Pereira, y se apropian recursos para tal fin de la vigencia fiscal de 2012."

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el primer reembolso de la Caja Menor de Gastos Generales de la Oficina de Registro de PEREIRA, autorizado mediante Resolución 7589 del 17 de Agosto de 2012, en el rubro de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$263.00)**, de acuerdo a la siguiente distribución:

| C U E N T A | S U B C U E N T A | O B J E T O D E L G A S T O | O R D I N A L | S U B O R D I N A L | R E C U R S O | C O N C E P T O | V A L O R |
|-------------|-------------------|-----------------------------|---------------|---------------------|---------------|--|---------------|
| 2 | | | | | | GASTOS GENERALES | 263.00 |
| 2 | 0 | 4 | | | | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | 263.00 |
| 2 | 0 | 4 | 4 | | 20 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 263.00 |
| 2 | 0 | 4 | 4 | 1 | 20 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 263.00 |
| | | | | | | TOTAL | 263.00 |

ARTICULO SEGUNDO: La señora Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Pereira, expedirá resolución mediante la cual legalicen los gastos efectuados y se ordene el reembolso de la Caja Menor 112 de la Oficina a su cargo, por las cuantías y rubros presupuestales estipulados en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: La Registradora Principal y la funcionaria asignada como responsable del manejo de la Caja Menor deberán adoptar todas las disposiciones que menciona la Resolución 001 del 2 de Enero de 2012 emanada de la Dirección del Presupuesto Público Nacional.

ARTICULO CUARTO: Una vez expedida la resolución de legalización la funcionaria asignada como cuentadante, deberá solicitar a los perfiles correspondientes, realizar en el Aplicativo SIIF NACION II, el proceso legalización del Gasto y de cadena presupuestal de reembolso teniendo en cuenta los instructivos de Gestión de Cajas Menores.

ARTICULO QUINTO: Que la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$263.00)**, serán consignados en la cuenta corriente No. 110-470-03111-3 del Banco Popular una vez culminado el proceso de cadena presupuestal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nº 9002

25 SET. 2012

Hoja No. 3 de la Resolución N°

"Por el cual se autoriza el primer reembolso de la Caja Menor de Pereira, y se apropian recursos para tal fin de la vigencia fiscal de 2012."

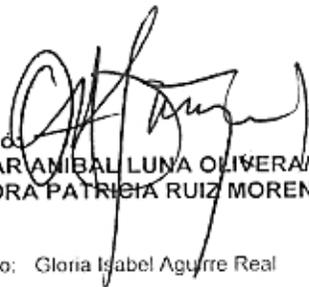
ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

25 SET. 2012


MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA
Secretaria General

Revisó:


OSCAR ANIBAL LUNA OLIVERA/ Director Financiero

SANDRA PATRICIA RUIZ MORENO/ Coordinadora Grupo de Presupuesto 

Elaboró: Gloria Isabel Aguirre Real